



## ANUNCIO

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 04 de abril de 2025, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Teguiise con asiento nº815/2025, se han aprobado los criterios reguladores del acceso a la Escuela Infantil Lola, así como el calendario de matriculaciones para el curso 2025/2026, lo que se hace público al amparo de la establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### “DECRETO ALCALDIA

**Resultando Primero.-** Que la Concejalía de Educación tiene previsto abrir el plazo de matrícula para el curso 2025/2026 en la Escuela Infantil Lola, estableciendo para ello calendario, matriculaciones, criterios de acceso y oferta pública de plazas.

**Resultando Segundo.-** Que por el Técnico de Educación se emite informe de referencia nº 2086/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 donde se propone y establecen los plazos de matrícula y la oferta de plazas.

**Resultando Tercero.-** Que por el Técnico de Educación se emite informe de referencia nº 2254/2025, donde se detecta error en el apartado correspondiente a los criterios de baremación y se propone su corrección y posterior publicación.

**Resultando Cuarto.-** Que el Decreto de Alcaldía nº739/2025 de 1 de abril, dejó sin efecto el Decreto de Alcaldía nº709/2025 de 31 de marzo, relativo a calendario de matriculaciones, criterios de acceso y oferta pública de plazas.

**Considerando** lo anteriormente expuesto, y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación por el presente vengo en RESOLVER:

**Primero.-** Aprobar la oferta de plazas, los criterios de acceso y los plazos de matrícula para la Escuela Infantil Lola, curso 2025/2026, propuesta por el técnico de Educación en su informe, referencia 2086/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 en base a los siguientes criterios:

#### “CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA SOLICITUD DE PLAZA 2025/2026

Los criterios de admisión se aplicarán cuando la oferta de plazas vacantes sea inferior al de solicitudes presentadas.

La puntuación de cada uno de los criterios de admisión es la que se relaciona a continuación:

- 1) Existencia de hermanos o hermanas con matrícula en el centro: 8 puntos.
- 2) Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, que trabajen en el centro: 3 puntos.
- 3) Renta per cápita de la unidad familiar.
  - a) Rentas iguales o inferiores al IPREM 6.984,24€: 4 puntos.
  - b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo entre 6.984,24€ y 13.896.48€: 2 puntos.
  - c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo 13.896.48€ y 27.792.96: 1 punto.

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/A Accidental <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 09-04-2025 09:01:41	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-009936	Fecha: 09-04-2025 10:24	
Nº expediente administrativo: 2025-002434 Código Seguro de Verificación (CSV): 220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA">https://sede.teguise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2025 10:12:39 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2025 10:24:46	



- 4) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33%, en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras: 4 puntos.
- 5) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: 4 puntos.
- 6) Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.
- 7) Alumnado nacido de parto múltiple: 2 puntos.
- 8) Condición de familia mono parental: 1 punto.
- 9) Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: 1 punto.

#### Documentación de los criterios de admisión.

1. Para acreditar cada uno de los criterios de admisión, se podrá aportar al procedimiento la documentación siguiente:

1) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.

En todo caso, este criterio se aplicará cuando el hermano o hermana esté matriculado en el centro, no siendo necesario aportar la documentación justificativa, se comprobará de oficio. Se aplicará la puntuación siempre y cuando el hermano/a continúe en el centro el siguiente curso.

2) Existencia de padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, que trabajen en el centro.

Se aplicará cuando el padre o madre o tutor o tutora o guardador o guardadora, trabaje en el centro o centro adscrito, en el momento de solicitar la plaza, o vayan a hacerlo en el curso para el que solicite la admisión. A estos efectos, se entenderá que el padre, madre, tutor o tutora, guardador o guardadora, trabaja en el centro siempre que desarrolle o vaya a desarrollar su actividad profesional en dicho centro, con independencia de quien sea su empleador o empleadora, o empresario o empresaria, o de la jornada laboral que realice.

3) Renta per cápita de la unidad familiar.

Para asignar la puntuación correspondiente al criterio de baremación de la renta de la unidad familiar, se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) publicado en el ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza.

La convocatoria anual del procedimiento de admisión concretará la forma de calcular el nivel de renta total de la unidad familiar a partir de los datos declarados y la documentación presentada, en todo caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El nivel de renta se calcula dividiendo la renta anual de la unidad familiar por el número de miembros que la componen.

- El nivel de renta anual de la unidad familiar se calcula de la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar, que hayan obtenido ingresos computables aplicando la operación que para ese mismo ejercicio fiscal publique la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

- La renta se obtiene de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza, tanto si se presenta declaración conjunta como si se presentan declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar o del cómputo de los datos económicos (imputaciones) que figuran en la AEAT si no ha presentado la declaración, por no estar obligado a ello, pero obtuvo ingresos.

- La acreditación del nivel de renta se podrá obtener mediante autorización expresa a que la AEAT. En este caso no será necesario aportar ningún certificado tributario de IRPF del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza expedido por dicha administración.

- No se consultará la renta en el caso de no autorizar la consulta, o que un declarante habiendo autorizado haya presentado varias declaraciones o una de tipo complementaria. En estos casos deberá presentarse el certificado tributario de IRPF del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural actualizado y expedido por la AEAT. Con la expedición de este certificado se acreditan los datos de la declaración

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/A Accidental	Fecha: 09-04-2025 09:01:41	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-009936	Fecha: 09-04-2025 10:24	
Nº expediente administrativo: 2025-002434 Código Seguro de Verificación (CSV): 220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA">https://sede.teguiise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2025 10:12:39	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2025 10:24:46	



del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada, o en caso de que no se haya presentado declaración, se certifican las imputaciones de renta salvo en los supuestos en los que no conste información relativa a rentas o rendimientos imputables por el IRPF, haciendo constar dicha circunstancia.

- No obstante lo descrito con carácter general en los párrafos anteriores, las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le correspondería, dentro de este criterio y no sobrepasando los 4 puntos, siempre que acrediten este descenso de rentas, justificando ser beneficiarias de alguna prestación o subsidio económico abonado por cualquier Administración Pública.

- Se podrá aportar informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación socio familiar para obtener los 4 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar.

4) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores, tutoras, guardadores o guardadoras.

La discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, se acreditará mediante certificado de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el que se reconozca la discapacidad o cualquier otro documento oficial acreditativo.

5) Condición de víctima de violencia de género de la alumna, o de su madre, tutora, o guardadora o de terrorismo.

La condición de víctima de violencia de género de la alumna, o de su madre, tutora, o guardadora se acreditará por sentencia definitiva y firme que condene al agresor, resolución judicial por la que concluya el procedimiento penal de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, orden de protección vigente o resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales, siempre que estas estén en vigor.

La condición de víctima de terrorismo se tendrá que acreditar mediante sentencia firme, por la que se le hubiere reconocido dicha condición o en su defecto, mediante la documentación acreditativa de haberse llevado a cabo las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de dichos delitos.

6) Condición legal de familia numerosa.

La condición legal de familia numerosa se acreditará a través del libro de familia o registro individual digital o documento oficial que acredite dicha circunstancia.

7) Alumnado nacido de parto múltiple.

Se entiende que existe parto múltiple cuando el número de nacidos o adoptados es igual o superior a dos. Se acreditará mediante copia del libro de familia o registro individual digital, certificación de parto múltiple o cualquier documento oficial acreditativo de la misma.

8) Condición de familia monoparental.

Se entiende por familia monoparental cuando la patria potestad o la tutela esté ejercida por una sola persona. Para la acreditación de la condición de familia monoparental, se aportará copia de todas las hojas del libro de familia o registro individual digital, o sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad o la tutela la ostenta una sola persona.

9) Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna.

Para la acreditación de la situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.

**Unidad familiar en el procedimiento de admisión.**

1. La unidad familiar será la compuesta en el momento de presentar la solicitud, incluido el alumno o la alumna.

<b>Firmado por:</b>	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/A Accidental	Fecha: 09-04-2025 09:01:41	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2025-009936	Fecha: 09-04-2025 10:24	
Nº expediente administrativo: 2025-002434 Código Seguro de Verificación (CSV): 220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA">https://sede.teguiise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2025 10:12:39	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2025 10:24:46	



2. Se considera unidad familiar, a efectos de baremación del procedimiento de admisión, los siguientes supuestos:

- La formada por los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En el caso de padres, madres, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En el caso de padres y madres con guarda y custodia compartida, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

3. Los documentos necesarios para acreditar la unidad familiar son:

- Libro de familia o registro digital
- Certificado de nacimiento para hijos pendiente de incluir en libro de familia
- Certificado/volante de empadronamiento o de residencia
- Disposición judicial de guarda y custodia.

De no haber presentado declaración del IRPF 2023 y no percibir prestación o subsidio económico, tendrán que aportar informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación socio familiar para obtener los 4 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación y que conviva en el mismo domicilio, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la plaza, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

**Desempate:** La letra que se aplicará para los supuestos de empate será la "H", de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa. La prioridad en el orden de lista vendrá dada aplicando como primera letra, de forma sucesiva en los dos apellidos y en el nombre la letra "H". La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el documento acreditativo de su identidad, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito.

**En casos excepcionales,** que los menores necesiten, por su historial socio-familiar u otros problemas o circunstancias especiales, escolarización prioritaria en las escuelas infantiles de Teguiise, desde la Concejalía de Bienestar Social, se notificará a través del equipo técnico con un informe descriptivo.

**Segundo.-** Se acuerda establecer el siguiente calendario de matriculaciones para el curso 25/26.

- Periodo de solicitud de plazas: del 1 de abril al 25 de abril (ambos inclusive).
- Publicación listado provisional: 26 de mayo.
- Periodo de reclamaciones y renunciaciones: del 26 de mayo al 2 de junio (ambos inclusive).
- Lista definitiva de admitidos y reserva: 16 de junio.
- Formalización de matrículas y renunciaciones: del 16 de junio al 30 de junio (ambos inclusive).
- Reunión informativa familias que han obtenido plaza: jueves 19 de junio a las 17.00 horas en la escuela infantil.

**Tercero.-** Las plazas ofertadas para el curso 25/26 son las siguientes:

- Aula de 2-3 años (nacidos en 2023): 9 plazas.

**Cuarto.-** Se podrá presentar la solicitud y la documentación referida preferentemente mediante cualquiera de los registros electrónicos legalmente establecidos. También se podrá presentar de manera presencial en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Teguiise, sitio en C/ Santo Domingo, 1, Teguiise, C.P. 35530, o en cualquiera de sus oficinas de Costa Teguiise o la Graciosa.

<b>Firmado por:</b>	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/A Accidental	Fecha: 09-04-2025 09:01:41	
<b>Registrado en:</b>	SALIDA - Nº: 2025-009936	Fecha: 09-04-2025 10:24	
Nº expediente administrativo: 2025-002434 Código Seguro de Verificación (CSV): 220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguiise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA">https://sede.teguiise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA</a>			
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2025 10:12:39	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2025 10:24:46	



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE  
LANZAROTE

La documentación necesaria se publicará en la página web del ayuntamiento [www.teguise.es](http://www.teguise.es), Departamento de Educación.

**Segundo.-** Que se proceda por parte del Servicio Municipal de Educación de las gestiones necesarias para materializar lo acordado en la presente Resolución.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa-Presidenta, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica de este documento. Firmado Olivia Duque Pérez”.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En Teguiise, a la fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**

Juan Manuel Santana Espino,

Página 5 de 5

Firmado por:	JUAN MANUEL SANTANA ESPINO - Secretario/A Accidental	Fecha: 09-04-2025 09:01:41
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-009936	Fecha: 09-04-2025 10:24
Nº expediente administrativo: 2025-002434 Código Seguro de Verificación (CSV): 220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA Comprobación CSV: <a href="https://sede.teguise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA">https://sede.teguise.es/publico/documento/220C475E702E99AB52F43FA25A96F2EA</a>		
Fecha de sellado electrónico: 09-04-2025 10:12:39	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-04-2025 10:24:46

